

REPÚBLICA DEL PERÚ



Tribunal Constitucional

# COMUNICADO

Se pone en conocimiento público que en la sesión del Pleno Jurisdiccional no presencial del 28 de setiembre de 2021, el Pleno, por unanimidad, acordó lo siguiente:

En los procesos competenciales, cuando no se obtengan cinco votos conformes para dictar sentencia, como lo dispone el artículo 112, primer párrafo del Nuevo Código Procesal Constitucional, se tendrá por infundada la demanda en aplicación de los artículos 111, segundo párrafo, y IX del Título Preliminar del código mencionado.

Lima, 28 de setiembre de 2021

Secretaría Relatoría